ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO SAMC	x	ORDEN		CONVENIO
Numero	Contrato N° 689-2026 derivado del proceso de SAMC-001-2026		De	02-03-2026
Certificado de Disponibilidad	26000076		De	27-01-2026
Registro Presupuestal	26000829		De	03-03-2026

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026 y ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026. EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

supervisor	MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO- SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR.
Contratista	HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1.

Valor del Contrato: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) INCLUIDO IVA

El plazo máximo de ejecución será de: CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Mas sin embargo no podrá sobrepasar la vigencia 2026.

ACUERDO DE INICIO

En	Magangué	a los	Tres	03	Días del mes de	Marzo	De
2026	se reunieron	MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO					
SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		y	HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1.				

Fecha de inicio del contrato:	03	De	MARZO	De	2026	
Fecha de terminación del contrato:	02	De	AGOSTO	De	2026	

OBSERVACIONES

La presente acta se firma a los tres (03) días del mes de marzo de 2026, y se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el contrato de: "PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026 y ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026. EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Supervisor

Heberto Quiroz G

HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN
R.L SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T.
Contratista

ALCALDE MUNICIPAL

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 26000829

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No.	26000829
martes 03 marzo 2026	

Beneficiario: 900383094 - SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T **NIT:** 900383094

No. del Certificado de disponibilidad 26000076 **Contrato No:** 689-2026

Tiempo de Ejecucion: 5 MESES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor R.P.
2.3.2.02.02.009.45.13	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES RECURSOS PROPIOS ICLD	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4502025		$ 200.000.000,00
				Total Reserva..	$ 200.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total reserva en letras: DOSCIENTOS MILLONES de Pesos

Objeto

SAMC-001-2026 CONTRATO 689-2026 - CUYO OBJETO "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ELAPOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN,DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOSELECTORALES CORRESPONDIENTES A LASELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LASELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR

GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA

Secretario de Hacienda

Solicito: PEDRO MANUEL ALI ALI		
Elaboró: LMORA	Imprimió: LIBIA MORA COHEN	IP Imprimió: 190.61.57.2, 108.162.210.121,

DESIGNACION DE SUPERVISOR CONTRACTUAL

Magangué – Bolívar – marzo de 2026.

Doctor:
MANUEL I VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL
INTERIOR

ASUNTO: Designación Supervisor –Prestación De

Servicios.Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley80de 1993, Ley 1150 de2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión del Municipio y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s)informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a)(es)del (los) siguiente(s) contrato:

OBJETO	No. CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DEL CONTRATO
"PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026 y ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026. EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".	CONTRATO N° 689 Derivado del Proceso SAMC – 001- 2026.	02 de marzo del 2026

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. : Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 20111 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato o convenio y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, estánfacultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe

respectivo.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 20022 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato o convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en suejecución, informar oportunamente a la secretaria General y del Interior, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y adoptar de manera-conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1150 de 20074y artículo 865 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamentecada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al área de contratación de la secretaria General y del Interior todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio.

En los casos de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando además quede aprobada la garantía, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá dar inicio a la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución

del contrato o convenio en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con su Liquidación cuando sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de calidad, entre otros.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva; la cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y *experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato* deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, efectuando la radicación de la solicitud en la secretaria General y del Interior por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

5. Consideraciones Generales Finales

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Los documentos, estudios previos y el contrato se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La secretaria General y del Interior estará atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación y el Manual de Supervisión del municipio.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados a la Secretaría General y del Interior dentro del mes siguiente a la realización del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes, Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo-asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Cordialmente,

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

Acepta

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ACTA DE APROBACION DE POLIZA DE UNA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar, en uso de sus facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Decreto 0062 de 2016 emanado de la Alcaldía Municipal de Magangué.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Magangué suscribió el **Contrato Nº 689-2026** (Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026), celebrado entre este ente territorial y la empresa **SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T., identificada con NIT 900.383.094-1**, representada legalmente por el señor **HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía 19.873.028**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR".**

Que, de conformidad con el contrato, corresponde al CONTRATISTA, constituir a favor del Municipio de Magangué, una póliza integral, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, bajo las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare al municipio en: a) Cumplimiento del contrato; b) Calidad del servicio y c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Que, con ocasión a lo anterior, el contratista presentó la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. CRC-100032086,** expedida el día 02 de marzo de 2026 por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6**, la cual ampara los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$20.000.000,00	DESDE 02/03/2026 HASTA 15/12/2026
PRESTACIONES SOCIALES	$10.000.000,00	DESDE 02/03/2026 HASTA 15/08/2029
CALIDAD DEL SERVICIO	$20.000.000,00	DESDE 02/03/2026 HASTA 15/12/2026

Que es deber del municipio, expedir acto administrativo motivado a través del cual se apruebe la Póliza de Seguro de Cumplimiento expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6,** presentada por el Contratista y vigencias aseguradas, documentos que hacen parte integral del Contrato celebrado, tal como lo ordena la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. CRC-100032086** expedida el día 02 de marzo de 2026 por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6**, la cual ampara los riesgos, vigencias y cuantías del **Contrato Nº 689-2026** (Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026), celebrado entre el Municipio de Magangué y la empresa **SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T., identificada con NIT 900.383.094-1**, representada legalmente por el señor **HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía 19.873.028**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6** como entidad aseguradora la cual queda vinculada según las disposiciones estipuladas en la póliza detallada anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al interesado, al Secretario de Hacienda Municipal y al Director Financiero para lo de su competencia.

Dado en Magangué, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
Jefe de la Oficina Jurídica Municipal

Proyectado por: MJB. P.U. Oficina Jurídica
Revisado y aprobado por: MVM. Jefe Oficina Jurídica

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.02 17:59:23 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 8gGqQuQJEOVPU0ZUi3kZ5w==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100032086	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	350069971	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	02/03/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/03/2026	24:00 Horas Del	15/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T.	**No. DOC. IDENTIDAD**	900383094-1
DIRECCIÓN	ED DON ELIAS P 2	**TELÉFONO**	6875148
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MAGANGUE	**No. DOC. IDENTIDAD**	800028432-2
DIRECCIÓN	CALLE 16 NO.16A - 208	**TELÉFONO**	6876017
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MAGANGUE	**No. DOC. IDENTIDAD**	800028432-2
DIRECCIÓN	CALLE 16 NO.16A - 208	**TELÉFONO**	6876017

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.689-2026 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE
2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/03/2026	24:00 Horas Del 15/12/2026	20.000.000,00	78.904,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/03/2026	24:00 Horas Del 15/08/2029	10.000.000,00	172.877,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 02/03/2026	24:00 Horas Del 15/12/2026	20.000.000,00	78.904,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 50.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMALFI CONTRERAS RAMOS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	330.685,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	330.685,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	63.780,00
TOTAL A PAGAR	$	399.465,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - AAP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100032086	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350069971	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/03/2026	24:00 Horas Del	15/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP